



Ayuntamiento de Alcalá la Real

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO OFICINA ATENCIÓN CIUDADANÍA (PROMOCIÓN INTERNA)

Por la Sra. Presidenta y el Sr. Secretario del Tribunal de Selección de una (1) plaza de Técnica/o Oficina Atención, **conociéndolas y aprobándolas el resto de los Vocales del Tribunal.**

1. CAUSAS DE ABSTENCIÓN

Con la propuesta de nombramiento, los miembros del Tribunal han firmado una Declaración Responsable de que no existe causa de abstención en relación con la lista de admitidos que le fue proporcionada, conforme con el artículo 23 LRJSP, a saber:

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Del mismo modo, los miembros del tribunal han manifestado que no concurre causa, dicha cuestión será reflejada en cada sesión.

En el mismo sentido, comunican que no han preparado a ninguna de las personas aspirantes.

En cada sesión del Tribunal, todos los miembros que acudan se manifestarán al respecto; por si hubiera cambiado la situación.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El Tribunal actuará de acuerdo con los siguientes principios:

1. Transparencia.
2. Imparcialidad, profesionalidad y neutralidad respecto a los participantes en el proceso selectivo, valorando a los mismos, únicamente, con criterios objetivos fundamentados en las pruebas selectivas realizadas.
3. Independencia y discrecionalidad técnica en su actuación.
4. Motivación jurídica de las decisiones.
5. Guardar sigilo respecto de los asuntos que conozca y de la documentación a que tenga acceso en cualquier formato o que se le entregue por razón de su pertenencia al órgano de selección.
6. Prohibición expresa de:
 - 6.1) La divulgación de los resultados, puntuaciones, o cualquier otro dato relativo a los ejercicios y calificaciones antes de su publicación oficial.
 - 6.2) Proporcionar información sobre el contenido de los ejercicios y de las propuestas presentadas para su elaboración, o proporcionar cualquier tipo de información sobre todo lo referente a la preparación y organización de las diferentes pruebas.
7. Respeto a la adecuación entre el temario de la convocatoria, el contenido del proceso selectivo y las funciones o tareas a desarrollar.
8. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en el desarrollo del proceso de selección.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO SELECTIVO

Con el objetivo de fomentar la máxima transparencia en este proceso selectivo, y de facilitar un mejor y más eficaz desarrollo del mismo, se ha previsto este posible cronograma del proceso.

Se trata, en todo caso, de plazos orientativos respecto de los que no puede adquirirse un compromiso de cumplimiento.

| FASE DE OPOSICIÓN | FASE DE CONCUSO |
|---|---|
| FECHA Y LUGAR | FECHA Y LUGAR |
| 9 de octubre de 2025 Hora: 9:00 Sala de Comisiones del Ayuntamiento | 9 de octubre de 2025 Hora: Tras la corrección de la fase de oposición (al sólo haber un aspirante). Sala de Comisiones del Ayuntamiento |





Ayuntamiento de Alcalá la Real

4. FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO COLEGIADO

El funcionamiento de las sesiones del Tribunal se efectuará conforme a la regulación establecida en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las siguientes matizaciones.

- La convocatoria de las sesiones se realizará por vía electrónica y/o mediante acuerdo de los miembros del Tribunal en la sesión anterior, a fin de dotar de eficacia y agilidad a su celebración. En este último caso se dejará constancia en el acta levantada de tal circunstancia.
- Creación de un grupo de WhatsApp profesional donde se canalizarán las comunicaciones internas durante los períodos donde no existan reuniones.
- Las sesiones podrán ser telemáticas para mayor agilidad del proceso selectivo debiendo los miembros estar en territorio español. Las sesiones que lleven aparejada la realización de alguna prueba selectiva serán presenciales.
- El acta de cada sesión será redactada por el Secretario del Tribunal y enviada por vía electrónico al resto de miembros, para que, en aplicación del artículo 18.2 LRJSP, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión, firmada por el Presidente y Secretario.

5. DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

El Tribunal calificador desarrollará sus funciones con respeto a los principios modulados por la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo respecto a la celebración de procesos selectivos, según las cuales:

- 1) Las preguntas se ajustarán al contenido de las materias enumeradas en el temario de la convocatoria (STS 1455/2020 de 20 de noviembre).
- 2) De acuerdo con la STS 215/1991 de 14 de noviembre, que distingue entre el “núcleo material de la decisión” (sujeto a discrecionalidad técnica) y sus “aledaños” (sometido al control jurisdiccional) el Tribunal realizará las actividades preparatorias o instrumentales que rodean al estricto juicio de valor técnico mediante:
 - 2.1) La delimitación de la materia objeto de juicio técnico.
 - 2.2) La fijación de los criterios de calificación a utilizar.
 - 2.3) La aplicación individualizada de los criterios a cada elemento material.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Las pautas jurídicas exigibles a la actividad son:

- a) Derecho a la igualdad de condiciones de los aspirantes.
 - b) Criterios de calificación sometidos al mérito y la capacidad.
 - c) Interdicción de la arbitrariedad. Según la STS de 10 mayo 2007 (recurso 545/2002) conlleva “la necesidad de motivar el juicio cuando así sea solicitado por algún aspirante o cuando sea objeto de impugnación”.
- 3) La motivación establecida en el apartado c) anterior, según la STS 27 noviembre 2007 (recurso 407/2006) debe tener el siguiente contenido:
- a) Expresar el material o fuentes de información sobre las que se va a operar el juicio técnico.
 - b) Consignar los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico.
 - c) Expresar por qué la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado que otorga la preferencia a un candidato frente a los demás.

EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO (máximo 60 puntos).

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos teórico-prácticos cuyo contenido será determinado por el tribunal, relacionado con el Programa que figura como Anexo I.

El ejercicio se valorará con un máximo de 60 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 30 puntos.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 2 horas determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Para la realización de este ejercicio podrán utilizarse máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables ni financieras, así como se permitirá el uso de textos legales no comentados ni señalados.

*El tribunal ha optado por la **lectura del ejercicio, que será leído por los aspirantes, en sesión pública ante el tribunal, previo señalamiento de día y hora.***

6. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la calificación conjunta de las tres pruebas, siendo necesario para su superación, la obtención de un mínimo de 40 puntos en la primera prueba, así como la





Ayuntamiento de Alcalá la Real

calificación de apto en la segunda y tercera prueba de la fase de oposición.

7. DESARROLLO FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Regulado en la Base 9, la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio y será posterior a la fase de oposición, consistirá en la comprobación y valoración, por el Tribunal Calificador, de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, en el día y hora que se señalen, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

Solo serán tenidos en cuentas aquellos los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes en la forma indicada en la Base Quinta, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Para la valoración de los méritos relacionados en este apartado se tendrá que adjuntar la Ficha de Autobaremación del Anexo II.

El Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, indicando la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, así como el total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **tres (3) días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

En la fase concurso se valorará la experiencia profesional, formación y otros méritos, de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

1.- Experiencia profesional (máximo 30 puntos)

- Se computarán los servicios prestados en la Administración Local como Administrativo, en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1 o asimilado. Por cada mes completo de trabajo al 100% de jornada: 0,20 puntos.
- Se computarán los servicios prestados en otras Administración Publicas como Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C1, subgrupo C1 o asimilado. Por cada mes completo de trabajo al 100% de jornada: 0,10 puntos.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Quedarán **excluidos** de dicho cómputo los dos años exigidos como requisito de admisión, conforme a lo establecido en la base Cuarta.

Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos o nombramientos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

2.- Formación (Máximo 10 puntos)

2.1.- Participación en cursos de formación y/o de perfeccionamiento.

La realización de actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias específicas recogidas en el temario de la convocatoria o directamente con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación municipal.

Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, competencias digitales, igualdad de género y calidad en la Administración Pública, idiomas, medio ambiente e igualdad de oportunidades siempre que no sea materia específica del puesto al que se opta.

La baremación se hará de la siguiente forma:

- a) Hasta 14 horas de duración o 2 días: 0,05 puntos.
- b) Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- c) Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos
- d) Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,30 puntos.
- e) Entre 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- f) De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1 punto.
- g) Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización) acreditados e inscritos en el RUCT: 1,50 puntos.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Los cursos en los que no se especifique su duración, se valorarán con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior. En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso. Los cursos de duración inferior a 5 horas, y aquellos que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza e imparte, no serán valorados.

De conformidad con lo establecido Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el máximo, de 30. En el caso de los idiomas habrá que estar al nivel de la certificación o al número de horas que queden acreditados, en su caso:

- Idioma certificación B1: 0,15 puntos.
- Idioma certificación B2: 0,25 puntos.
- Idioma certificación C1: 0,35 puntos.
- Idioma certificación C2: 0,50 puntos.
-

La puntuación por materias transversales no podrá superar el 20% de la puntuación máxima asignada en este apartado.

Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

No se valorará en ningún caso la titulación requerida para poder acceder a la plaza a que se opta, o la que se hubiere empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

2.2.- Titulaciones Oficiales

- Por cada título universitario de grado o equivalente relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria: 1 punto.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las calificaciones de todos los apartados integrantes de la misma.

8. CALIFICACION FINAL

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y de la fase de concurso.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes, mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la





Ayuntamiento de Alcalá la Real

*sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real, acta provisional comprensiva de la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, abriendo un periodo de alegaciones de **tres (3) días hábiles**.*

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden:

- 1.º Mejor puntuación en la fase de oposición.*
- 2.º Mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.*
- 3.º Mejor puntuación en el apartado de experiencia profesional.*
- 4.º Mejor puntuación en el apartado de formación.*
- 5.º Por sorteo entre los aspirantes.*

9. APROBACIÓN DE LAS NORMAS

Las normas de funcionamiento del Tribunal Calificador de este proceso selectivo de promoción interna han sido aprobadas por dicho Tribunal por unanimidad de sus miembros, lo que se firma por la Sra. Presidenta y el Sr. Secretario de dicho Tribunal y se pone en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para su publicación en el tablón de anuncios y demás lugares que estime oportunos.

En Alcalá la Real, a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

